

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR  
**CONCEJALES**  
 D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ  
 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA  
 D<sup>a</sup>. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES  
 D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE  
 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA  
 D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO  
 D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS  
 D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ  
 D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA  
 D. JESÚS RUIZ MORCILLO  
 D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA  
 D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL  
 D. ELOY GINÉS CANDELA ROCAMORA  
 D. FRANCISCO JAVIER ASECIO CANDELA  
 D<sup>a</sup>. LELIA LAURA GOMIS PEREZ  
 D<sup>a</sup>. MONTSERRAT PINEDA MARTINEZ  
 D. JOSÉ JAVIER SORIANO MOLLÁ  
 D<sup>a</sup> NOELIA POMARES MUÑOZ  
 D. JOSEP CANDELA MUÑOZ  
 D<sup>a</sup>. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL  
 D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Eloy Ginés Candela Rocamora, D. Francisco Javier Asencio Candela, D<sup>a</sup>. Lelia Laura Gomis Pérez, D<sup>a</sup>. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D<sup>a</sup>. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y D<sup>a</sup>. Ana Vanesa Mas González. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.**

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de esta sesión señalando que para cumplir los trámites para que las ordenanzas entren en vigor el día 1 de enero de 2018 tiene que estar aprobado y publicado el acuerdo definitivo antes de que acabe el año, y advierte que vienen las fiestas de Navidad con días inhábiles. A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que es cierto que estamos en las fechas para que entren en vigor las ordenanzas el 1 de enero, pero la responsabilidad es del PP y de C'S ya que es una cuestión organizativa lo que provoca que toda la oposición no haya tenido tiempo para presentar sus propuestas alternativas. Seguidamente interviene el Sr. Alcalde manifestando que hay determinados datos que no se pueden tener antes del mes de junio, pues dependemos de SUMA para obtener datos sobre altas y bajas. Incide en que en septiembre se les facilitó y hace un mes que se adelantó la posible reducción, por lo que han tenido tiempo suficiente para proponer lo que consideraran. Posteriormente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, preguntándole al Sr. Penalva que le diga qué concejalías lleva para estar gobernando. El Sr. Penalva Casanova responde que ha dicho que son socios en este asunto.

A continuación se somete a votación la urgencia de la sesión con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
 Abstenciones.....9 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)  
 =====  
 Total nº miembros.....21  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, **ACORDÓ** ratificar la urgencia de esta sesión plenaria.

**2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EJERCICIO 2018**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En relación con el expediente relativo a la modificación de la ordenanza de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 2.017, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2017, de inicio de expediente se redactaron informe técnico- jurídico del departamento de Tesorería de 4 de Octubre de 2.017 e informe jurídico de Secretaría de 5 de octubre de 2.017.

**SEGUNDO.** De acuerdo a las instrucciones de la Concejal de Hacienda se redactó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal con fecha 3 de Octubre de 2017

**TERCERO.** Se emite asimismo informe técnico para la Modificación de la Tasa por Servicio de Recogida y tratamiento de Residuos por parte de la empresa Global Audit y un informe de Suma Gestión Tributaria sobre Análisis de Costes visados ambos en fecha 02 de Octubre de 2.017 por el departamento de Tesorería sobre el mencionado proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal.

**CUARTO.** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 04 de Octubre de 2.017 se ordenó la Publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento del Proyecto Técnico de Ordenanza , de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**QUINTO.** Con fecha 20 de Octubre de 2.017 se presentan Informe económico por parte del departamento de Tesorería.

**SEXTO.** Se emite informe sobre la Ordenanza por parte del Departamento Intervención de fecha 02 de Noviembre de 2.017

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 22.2.d), 25.2.b), 26.1,47.1, 49 y 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Los artículos 15, 16, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

**CONSIDERACIONES**

En la tasa de la recogida y eliminación de la basura, se rebaja el recibo de los vecinos el mismo porcentaje que la baja del nuevo contrato del servicio adjudicado a FCC, que supuso una disminución de 120.000 € anuales. El nuevo importe de la tasa bajará por vivienda para las familias de los actuales 99,30 € al año a 82 €, lo que supone 17,30 € menos y una rebaja en el recibo del 17,5%.

Respecto a los locales comerciales y naves, la recaudación será la misma en su conjunto pero se introducen unos criterios de reparto con justicia redistributiva, de tal manera que no habrá una cuota única como hasta ahora, pues el recibo por cada local comercial tendrá como parámetros valorativos el número de metros de superficie y el valor catastral del local comercial. Significar que igual criterio se empleo para la modificación de la tarifa industrial con efectos 2015 y que ha sido pacífica. Utilizándose ese estudio para la actual modificación.

Finalmente, se modifica la ordenanza suprimiendo el índice de calles, lo que implicaba una tarifa menor para algunas zonas en Crevillent y barrios, pues las actuaciones urbanizadoras y la mejora de los servicios se han



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

extendido a todo el término municipal en los últimos 20 años, por lo que todas las viviendas pagarán la misma cuota de 82 €, si bien la actual tarifa reducida de 70 €, se incrementará escalonadamente durante los próximos 5 años para que el incremento sea mínimo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se da cuenta de la enmienda n.º 1 presentada por Compromís per Crevillent a la Ordenanza de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura, del siguiente tenor literal:

**“Enmienda TASA DE RECOGIDA DE BASURA n.º 1**

*Incorporar como disposición transitoria segunda que para el ejercicio 2019 se podría suspender la disposición transitoria y establecerá una nueva tarifa basada en los módulos siguientes tras el correspondiente informe económico financiero que establezca la viabilidad de este sistema de módulos:*

GRUPO	EPÍGRAFE	CONCEPTO	CRITERIO	TASA
I	1	Por cada local destinado a vivienda situada en lugares donde se efectúa la recogida de basuras		
II	2	Por cada local destinado a comercio o industria de productos alimenticios y floristerías, o servicios relacionados con los mismos, cualquiera que sea su situación	Hasta 5 trabajadores	
	3		De 6 - 10 trabajadores	
	5		Más de 10 trabajadores	
III	6	Por cada local destinado a comercio o industria de productos textiles, cuero, automoción, calzado, piel, madera, papel, plástico, o servicios relacionados con los mismos, cualquiera que sea su situación	Hasta 5 trabajadores	
	7		De 6 - 10 trabajadores	
	8		Más de 10 trabajadores	
IV	10	Por cada local destinado a actividades de comercio, industria o servicios no especificadas en ninguno de los epígrafes de esta tarifa, cualquiera que sea su situación	Hasta 5 trabajadores	
	11		De 6 - 10 trabajadores	
	12		Más de 10 trabajadores	
V	14	Por cada local destinado a la prestación de servicios sanitarios o relacionados con la sanidad:	Hasta 5 trabajadores	
	15		Más de 5 trabajadores	
VI	18	Por cada local ocupado por oficinas de entidades de seguros e instituciones financieras y similares.	Hasta 5 trabajadores	
	19		De 6 - 10 trabajadores	
	20		Más de 10 trabajadores	
VII	21	Por cada local destinado a restaurante, cafeterías y bares (donde se sirvan comidas) y similares, cualquiera que sea su categoría y situación.	Hasta 5 trabajadores	
	22		De 6 - 10 trabajadores	
	23		Más de 10 trabajadores	
VIII	25	Por cada local destinado a cafetería, bares, tabernas (donde no sirvan comidas), chocolaterías, heladerías y similares, cualquiera que sea su situación	Hasta 3 trabajadores	
	26		De más de 3 trabajadores.	
IX	27	Por cada local destinado a cines, teatros, discotecas, disco pubs, salas de baile, juego de bingos, espectáculos deportivos, cualquiera que sea su lugar de emplazamiento.	Se paga por local	
X	28	Por cada local destinado a hotel, apartamentos y moteles de cinco, cuatro y tres estrellas, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, se pagará por habitación	Se paga por habitación	
XI	29	Por cada local destinado a hoteles, apartamentos, moteles y similares no incluidos en epígrafe anterior, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento.	Se paga por habitación	
XII	30	Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares, cualquiera que sea su situación	Hasta 500 m2	
	31		De 501-1.000 m2	



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

	32		Más de 1.000 m2	
XIII	33	Por cada local que disponga de agua y en el que no se realicen las actividades y/o servicios comprendidos en los epígrafes anteriores y por cada local de las plazas de abastos y mercados		

<b>1ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII</b>	<b>TASA</b>
Los grandes productores de basura, con independencia del tipo de actividad comercial o industrial que desarrollen pagarán por kilo producido diariamente	
<b>2ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII</b>	<b>TASA</b>
En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, respecto a la unidad de producción que es la vivienda, se podrá modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la presente Ordenanza. La aplicación de esta Nota Común requerirá previa solicitud del sujeto pasivo.	
<b>3ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII</b>	<b>TASA</b>
Las empresas o entidades que cuenten con servicio de recogida de sus residuos tributarán por el epígrafe de la Tarifa inmediatamente inferior dentro del mismo grupo al que les correspondería en función de su actividad y obreros. La aplicación de esta Nota Común requerirá previa solicitud del sujeto pasivo.	
<b>4ª NOTA COMUN</b>	<b>TASA</b>
En aquellos locales en que se desarrollen actividades por entidades sin fines lucrativos así como por asociaciones declaradas de utilidad pública, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que el hecho imponible de la tasa se origine con motivo del desarrollo de actividades públicas previstas en sus estatutos al objeto de prestar un servicio de carácter social y que no realicen venta de productos o prestación de servicios a terceros, será de aplicación la tarifa correspondiente al epígrafe 33. La aplicación de esta Nota Común requerirá previa solicitud del sujeto pasivo."	

A continuación se somete a votación la enmienda n.º 1 presentada por Compromís per Crevillent a la Ordenanza de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura con el siguiente resultado:

Votos SI.....5 (COMPROMÍS)  
 Votos NO.....14 (PP/ C'S/ ESQUERRA/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
 Abstenciones.....2 (PSOE)  
 =====  
 Total nº miembros.....21  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, RECHAZA la enmienda n.º 1 presentada por Compromís per Crevillent a la Ordenanza de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura.

Se da cuenta de la enmienda n.º 2 presentada por Compromís per Crevillent a la Ordenanza de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura, del siguiente tenor literal:

**"Enmienda TASA DE RECOGIDA DE BASURA n.º 2**

Incorporar artículo 9 BIS con el título CUOTA CERO y con el siguiente texto.

**CUOTA CERO**

Se les aplicará cuota cero euros a aquellos sujetos pasivos, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras, cuyos ingresos, sumados todos los de la unidad familiar no superen el importe del Salario Mínimo Interprofesional.

Cuando se acredite debidamente que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tienen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%, el límite de ingresos a considerar será del 125% de dicho salario mínimo interprofesional.

A estos efectos se entenderá por Salario Mínimo Interprofesional el que anualmente fije el Gobierno, según la regulación contenida en el R.D. Ley 3/2004, de 25 de junio.

El procedimiento para la aplicación de esta tarifa, únicamente para la vivienda que constituya el domicilio habitual del solicitante, se iniciará a petición de éste, que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de las retribuciones salariales o prestaciones sociales percibidas.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

2.- *Copia de la declaración del IRPF o autorización para que el Ayuntamiento pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a este impuesto, tanto del solicitante y de su cónyuge como de las demás personas empadronadas en ese domicilio o, en su caso, declaración de no estar obligados a presentarla.*

3.- *Fotocopia del último recibo de la Tasa de recogida de basuras en el que figure el peticionario como titular. Instruido el expediente, la concesión de aplicación de la tarifa cero, tendrá validez durante tres años para los pensionistas y anualmente para el resto de sujetos pasivos. Antes de la finalización de este periodo, los sujetos pasivos que mantengan los requisitos necesarios para su concesión, deberán solicitar renovación aportando la documentación actualizada.*

*Las solicitudes formuladas por los interesados para la aplicación de la cuota cero podrán entenderse desestimadas transcurridos seis meses sin notificación de resolución expresa."*

A continuación se somete a votación la enmienda n.º 2 presentada por Compromís per Crevillent a la Ordenanza de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura con el siguiente resultado:

Votos SI.....	9 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)
Votos NO.....	11 (PP/ C'S)
Abstenciones.....	1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
-----	
Total nº miembros.....	21
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, RECHAZA la enmienda n.º 2 presentada por Compromís per Crevillent a la Ordenanza de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura.

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, explica que se ha producido un ahorro en cuanto al coste por la nueva contrata y se quería que repercutiera en una rebaja de las cuotas. Señala que también se ha llevado a cabo una racionalización de los costes en cuanto a los comercios y las viviendas ubicadas en el casco urbano. Respecto a los establecimientos comerciales indica que aparte de crear una nueva tipología, se incrementa la cuota dependiendo de los metros cuadrados de los comercios. Este sistema se aplicó anteriormente en las industrias y las reclamaciones de empresas pequeñas desaparecieron. Prosigue señalando que se ha dado el plazo de un mes de exposición pública y el único grupo que ha presentado propuestas, para que las pudiera informar el técnico, ha sido el PSOE. El resto ha esperado a estos momentos. Se refiere a las enmiendas de Compromís señalando que se podía haber presentado como propuesta para que se hubiera podido estudiar por los servicios técnicos. Concluye diciendo que hay una rebaja en 140.000 € a las viviendas habituales y una racionalización y simplificación de los tipos para los comercios.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que realizará su intervención en el punto del IBI.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, indicando que el motivo de la rebaja es porque la última contrata es más barata que la anterior. Ello significa que los últimos diez años se ha estado pagando más por un servicio que no tenía esos costes. Pone ejemplo de ciudades en las que se ha municipalizado este servicio, que demuestra la estafa de la empresa anterior que es la misma que la actual, sólo ha cambiado el nombre y el logo. Muestra su conformidad en que se cobre de forma progresiva como se propone en esta modificación y también que los pisos, aunque estén vacíos, paguen por el servicio de residuos sólidos urbanos.

Posteriormente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, señalando que va a esperar a que se haga la exposición de las enmiendas.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el grupo PSOE ha denunciado durante años que el recibo de la basura con Selesa era caro y desde 2013 hasta 2016 el gobierno ha ido prorrogando el anterior contrato. Considera que durante los dos primeros años su gobierno es el responsable de que los vecinos hayan pagado los 450.000 € de más por no haber sido capaces de licitar la nueva contrata. También critica el no haber dispuesto de las mejoras de la nueva empresa durante la prórroga, puesto que la rebaja es obligada ya que el servicio es más barato, y no se puede cobrar más de lo que cuesta. En cuanto a la redistribución indica que le parece correcta, sin embargo en alguno casos la



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

proporcionalidad no se ha logrado, como por ejemplo en las tiendas de alimentación que depende según se trate de pequeñas o grandes superficies, ya que se benefician estas últimas. Se separan también los comercios respecto de las inmobiliarias y despachos profesionales que van a pagar un 25% más.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que llevan años pidiendo que se cambiara la tasa de la basura, ya que la discriminación por calles no es adecuada a día de hoy, y también que se ajustara al principio básico de que quien más residuos genere debe pagar más por esa tasa. Indica que ve aspectos positivos aunque no es la propuesta que ellos hubieran querido hacer, pero es un avance y por ello no se van a oponer. Por otra parte la población no ha percibido que sea más barato y en segundo lugar la excusa de que se pudiera estudiar es el argumento manido para no tratar en profundidad las propuestas, por eso ha acudido al formato de las enmiendas desde que se tenía el texto normativo. Entiende que las enmiendas se presentan cuando está el dictamen, que fue el viernes pasado, y aún así se ha hecho el esfuerzo y el trabajo de presentarlas. Solicita una aclaración sobre la separación de la recogida y el tratamiento, pues el consorcio del Bajo Segura va a aprobar una tasa que la gestionará a través de SUMA, parece ser que es de 50 euros por vivienda. En cuanto a las enmiendas señala que la propuesta de Compromís se entiende como Disposición Transitoria porque no se puede aplicar actualmente ya que se necesita un procedimiento adecuado al respecto, como por ejemplo en Murcia, donde el que más residuos genera es el que más contribuye, siendo el número de operarios mejor criterio que el de superficie (por metros cuadrados). La otra enmienda es cuota cero para los pensionistas y rentas familiares que no lleguen al límite propuesto. Apunta que la primera enmienda es para 2019 y la segunda es para el año próximo.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que ha sido difícil superar la crisis y hacer frente a los pagos. Se ha hecho bien, con una buena disciplina de gestión y organización. Considera que una vez superado el periodo de crisis el presupuesto permite una serie de opciones como la bajada de impuestos, reivindicando que lo hecho anteriormente es lo que permite ahora aplicar estas medidas. Indica que se ha hablado hasta de estafa, de menos costes en la actual contrata que determinan la bajada. Explica que con la primera prórroga que se hizo con Selesa se evitó pagar los cuotas de amortización de la maquinaria (150.000 euros anuales de menor coste), y este beneficio se consolida con la adjudicación a la baja. Además el grupo de l'Esquerra impugnó la adjudicación y por ello se tuvo que mantener la contrata anterior y cuando se emitió la sentencia, Compromís también votó en contra. Fueron C'S y PP quienes evitaron que el resto incumpliera la sentencia, que la desobedecieran. Se refiere al PSOE para decirles en cuanto a la tasa, que no están obligados por ley, el coste de cobertura es del 75% del total de la tasa y no están incluidos por ejemplo los costes administrativos, lo que han mantenido es la misma estructura de déficit de tarifa que había. Y al grupo Compromís le indica que la Tasa de eliminación del Consorcio la lleva su grupo.

A continuación interviene el Sr. Candela Muñoz, manifestando que son las mismas mentiras repetidas en el tema de la basura. El único tribunal que decidió sobre el plazo de 15 años fue el Tribunal Central de Contratación, que dio la razón a l'Esquerra, sin embargo el Tribunal Superior de Justicia no entró a tratar estos temas, lo único que dijo es que se daba por finalizado el juicio porque el Ayuntamiento no se presentó. Reitera el argumento de que la Comisión de Hacienda se celebró el viernes pasado. Señala respecto a la cuota cero propuesta en la enmienda, que no son partidarios porque la gente tiene que responsabilizarse a la hora de pagar por usar los servicios. También hay economía sumergida, pero como es para un colectivo desprotegido la apoyarán. Respecto a la segunda enmienda (de los metros cuadrados) se manifiesta en contra porque es un tramo que supone que no se contrate a partir de él, y entiende que lo desincentiva.

Seguidamente interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que cuando presentó la propuesta de que la rebaja del coste de la contrata repercutiera en los crevillentinos, hubo debate diciendo que no se podía hacer, que era descabellado e incomprensible, y hoy se está haciendo. En cuanto a las enmiendas destaca sobre la de tasa cero que ya hay ayudas para la gente que no puede pagar y respecto a la otra, expone que cuando son de un determinado volumen deben tener un gestor de residuos.

Posteriormente interviene el Sr. Asensio Candela, manifestando que presentaron sus alegaciones hace diecinueve días y en base a ellas se han presentado unas enmiendas. Se dirige al Sr. Alcalde indicándole que la modificación da a entender que es porque son unos benefactores, sin embargo el informe de Intervención dice que hay una minoración del servicio como consecuencia de la nueva adjudicación del contrato. Repite la pregunta realizada en el anterior turno sobre que los comercios paguen un 26% más que las inmobiliarias u oficinas cuando tienen una superficie entre 100-150 m<sup>2</sup>, un 19% más cuando tienen una superficie entre 150-



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

250 m<sup>2</sup> y un 21% más si tienen una superficie entre 250-500 m<sup>2</sup>. Manifiesta que no hay proporcionalidad y pide que se les conteste. Esto supone que las superficies cuya amplitud sea desde uno hasta 200 metros cuadrados paguen 268 €; y aquellas cuya superficie sea a partir de 1.500 hasta 1.000.000 m<sup>2</sup> abonen 684 €. Insiste en preguntar si es proporcional. Respecto a la enmienda de coste cero se muestra a favor aunque no está totalmente de acuerdo porque adolece de falta de progresividad.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que tiene mérito que presenten enmiendas en tan poco tiempo cuando el gobierno tiene un pacto con C'S, lo que supone que las van a rechazar. Indica que el modelo que presentan es el que tiene el Ayuntamiento de Murcia (en relación con los metros cuadrados) por lo que le sorprende que se hable de que se fomenta la economía sumergida. Se dirige al Sr. Alcalde indicándole que parece una política ficción por decir que nos han evitado una demanda. La tasa del Consorcio no la pone Compromís, pues en el Consorcio están representados la Diputación, los ayuntamientos y la Generalitat Valenciana. Entiende que la enmienda de la cuota cero supone desburocratizar el tema de las ayudas.

Seguidamente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, manifestando que son corresponsables de los actos de su gobierno de la Generalitat Valenciana y van a rechazar las enmiendas porque las podían haber presentado con tiempo para que se informara por los técnicos. Respecto a la cuota que pide el PSOE, señala que la estructura está hecha por informes previos para los diferentes planes zonales y en el informe de SUMA se justifica que se establezca por tramos. Si durante la ejecución hay distorsiones se reajustarán con los estudios pertinentes. Indica que en el estudio económico del terreno se dice que hay un déficit en la tarifa, por lo que no estaban obligados a reducir la tasa. Asimismo se asume un déficit de 295.000 €.

A continuación se somete a votación la propuesta presentada con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PP/ C'S/ ESQUERRA/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))  
 Abstenciones.....7 (COMPROMÍS/ PSOE)

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con el texto que figura en el expediente.

**PROPUESTA PROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.**

Atendiendo a la Providencia de Alcaldía de 20 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, se informa la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de Recogida de Basura.

Visto el informe técnico jurídico emitido por el Tesorero Municipal.

De acuerdo con el estudio técnico económico de costes del servicio de basura y la propuesta de tarifa realizada por SUMA de acuerdo a las instrucciones de la Concejalía de Hacienda.

*Dado que en este caso la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de Recogida de Basura lleva varios años sin actualizarse, que es necesario adaptar la tarifa a la reducción de costes apreciada en el estudio. Y que se hace conveniente armonizar la tarifa de actividades comerciales, con los criterios ya aplicados a las industriales y que están armonizados con el resto de municipio y atienden a una mejor técnica tributaria, se propone modificar parte del articulado y la tarifa de la misma, quedando como sigue:*

**Artículo 7.- Exenciones, bonificaciones y tarifas especiales.**



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.
2. Gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa aquellas actividades y servicios desarrollados en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración, la Junta de Gobierno o la Dirección del Centro.
3. Gozarán de una bonificación del 100%:
  - a) Los establecimientos agropecuarios.
  - b) Inmuebles que perteneciendo al Ayuntamiento de Crevillent, su uso haya sido cedido a Entidades Socio-Culturales, para el desarrollo de sus actividades.
  - c) Los garajes autorizados con capacidad de hasta tres vehículos.
- 4.- Se aplicará la tarifa especial contemplada en el epígrafe 15 a las viviendas, locales y naves desocupados o sin actividad. A estos efectos serán considerados aquellos que hayan cumplido las siguientes condiciones:

**1** Haber consumido un máximo de 5 m<sup>3</sup> de agua en cada trimestre.

**2** Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

No obstante si se superan los consumos indicados en los puntos 1 y 2, hasta un máximo de un 20% cada uno de ellos, y por la Policía Local se informa que la vivienda está deshabitada; la nave o el local desocupado o sin actividad, se considerará que cumple dichos requisitos.

**3** No figurar ningún habitante inscrito o empadronado en el domicilio para el que se solicita la bonificación.

La bonificación será otorgada anualmente, prorrogable mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos y se aporte la documentación acreditativa.

La solicitud de bonificación se presentará en la oficina de la administración competente cada dos años, aportando la documentación acreditativa tanto referida al año actual como al año anterior.

En el caso de no cumplir los requisitos durante el año anterior a la solicitud bianual se girará nueva liquidación de ingreso directo con la cuota a pagar correspondiente sin bonificación.

**Documentación justificativa:**

· Certificado de consumos de energía eléctrica o de carecer de este servicio, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.

· Certificado de consumos de suministro de agua, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos.

· Certificado de empadronamiento referido al domicilio para el que se solicita la bonificación.

· Último recibo del IBI correspondiente a la vivienda, local o establecimiento para el que se solicita la bonificación.

Todo ello referido al periodo impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.

5.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en la presente Ordenanza y en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

**Artículo 9.- Cuotas.**

Ver anexo.

**Artículo 10.- Concurrencia de Tarifas.**

En el caso de que en el mismo edificio concurren la existencia de un local comercial y una vivienda, habrá de distinguirse a efectos de obligados tributarios:

a) Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial o industrial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, bonificándose en el 50% el importe de la tarifa de la vivienda (Grupo 01).

b) En el caso de que aún siendo el mismo edificio pudieran funcionar separadamente el establecimiento comercial o industrial de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que correspondan.

c) Cuando en una misma finca (referencia catastral) se desarrolle actividad industrial y comercial y correspondan al mismo propietario se girará un solo recibo que será el correspondiente a la industria



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Tarifa 001003**

Se les aplica a los sujetos pasivos de la tarifa B) de la Ordenanza 2017, durante los años 2018 a 2022. Al diferencial entre la Tarifa 001001 y la tarifa B, se le aplicará un multiplicador (C año). De tal manera que a la tarifa 001001 se minorará para cada uno de los años el coeficiente C para ese año multiplicador.

**Diferencial (D)** = T001001-Tarifa B 2017

**Formula**  
 T001003 = T001001- (C año) x D

Coeficiente		
Año	(C año)	Porcentaje
2018	C2018	90%
2019	C2019	80%
2020	C2020	60%
2021	C2021	40%
2022	C2022	20%

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS.**

**ANEXO I**

**APARTADO 1**

CUADRO TARIFA TRSU					2018 CREVILLENTE			
GR UPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Transferencia	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
					66,00%	0,00%	34,00%	
<b>01 RESIDENCIAL</b>								
	001001	Viviendas en el núcleo urbano						
			Cuota fija		54,12	0,00	27,88	82,00
	001002	Viviendas fuera del núcleo urbano						
			Cuota fija		40,92	0,00	21,08	62,00
	001020	Viviendas 2ª Residen.						
			Cuota fija		15,71	0,00	8,09	23,80
<b>02 INDUSTRIAS</b>								
	002003	Industrias, fábricas y similares						
		por tramos (m <sup>2</sup> )	0	100	177,61	0,00	91,49	269,10
		por tramos (m <sup>2</sup> )	101	200	185,47	0,00	95,55	281,02
		por tramos (m <sup>2</sup> )	201	300	198,77	0,00	102,40	301,17
		por tramos (m <sup>2</sup> )	301	500	208,88	0,00	107,60	316,48
		por tramos (m <sup>2</sup> )	501	1.000	338,09	0,00	174,17	512,26



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.crevillent.es/ Fecha de impresión: Miércoles, 14 de Marzo de 2018 9:50



fLOmhw+hitCHreo1FpOz0gg

**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	2.000	420,10	0,00	216,41	636,51
por tramos (m <sup>2</sup> )	2.001	999.999	451,56	0,00	232,62	684,18
<b>002005 Cocheras garajes, aparcamientos, almacenes y similares</b>						
por tramos (m <sup>2</sup> )	0	100	24,35	0,00	12,55	36,90
por tramos (m <sup>2</sup> )	101	200	37,88	0,00	19,52	57,40
por tramos (m <sup>2</sup> )	201	500	51,41	0,00	26,49	77,90
por tramos (m <sup>2</sup> )	501	1.000	67,65	0,00	34,85	102,50
por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	2.000	85,51	0,00	44,05	129,56
por tramos (m <sup>2</sup> )	2.001	999.999	87,67	0,00	45,17	132,84
<b>03 OFICINAS</b>						
Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares						
003003						
por tramos (m <sup>2</sup> )	0	50	59,53	0,00	30,67	90,20
por tramos (m <sup>2</sup> )	51	100	72,52	0,00	37,36	109,88
por tramos (m <sup>2</sup> )	101	150	80,12	0,00	41,28	121,40
por tramos (m <sup>2</sup> )	151	250	87,82	0,00	45,24	133,06
por tramos (m <sup>2</sup> )	251	500	93,51	0,00	48,17	141,68
por tramos (m <sup>2</sup> )	501	999.999	99,20	0,00	51,10	150,30
003006 Establecimientos bancarios						
Cuota fija			246,79	0,00	127,13	373,92

**CUADRO TARIFA TRSU 2018 CREVILLENTE**

GR UPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Transferencia	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
					66,00%	0,00%	34,00%	
<b>04 COMERCIAL</b>								
004010 Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares								
		por tramos (m <sup>2</sup> )	0	200	177,51	0,00	91,45	268,96
		por tramos (m <sup>2</sup> )	201	300	205,11	0,00	105,67	310,78
		por tramos (m <sup>2</sup> )	301	500	276,55	0,00	142,47	419,02
		por tramos (m <sup>2</sup> )	501	1.000	338,09	0,00	174,17	512,26
		por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	1.500	420,10	0,00	216,41	636,51
		por tramos (m <sup>2</sup> )	1.501	999.999	451,56	0,00	232,62	684,18
004013 Establecimientos comerciales								
		por tramos (m <sup>2</sup> )	0	50	73,06	0,00	37,64	110,70
		por tramos (m <sup>2</sup> )	51	100	89,30	0,00	46,00	135,30
		por tramos (m <sup>2</sup> )	101	300	108,78	0,00	56,04	164,82



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

	por tramos (m <sup>2</sup> )	301	500	127,18	0,00	65,52	192,70
	por tramos (m <sup>2</sup> )	501	1.000	116,90	0,00	60,22	177,12
	por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	999.999	125,02	0,00	64,40	189,42
<b>07</b>	<b>OCIO Y HOSTELERÍA</b>						
007003	Cafeterías, bares, heladerías y similares						
	por tramos (m <sup>2</sup> )	0	50	70,36	0,00	36,24	106,60
	por tramos (m <sup>2</sup> )	51	100	77,39	0,00	39,87	117,26
	por tramos (m <sup>2</sup> )	101	150	101,28	0,00	52,18	153,46
	por tramos (m <sup>2</sup> )	151	200	125,03	0,00	64,41	189,44
	por tramos (m <sup>2</sup> )	201	999.999	148,76	0,00	76,64	225,40
007006	Restaurantes y similares						
	por tramos (m <sup>2</sup> )	0	50	148,76	0,00	76,64	225,40
	por tramos (m <sup>2</sup> )	51	100	151,54	0,00	78,06	229,60
	por tramos (m <sup>2</sup> )	101	150	211,91	0,00	109,16	321,07
	por tramos (m <sup>2</sup> )	151	200	221,89	0,00	114,31	336,20
	por tramos (m <sup>2</sup> )	201	250	274,93	0,00	141,63	416,56
	por tramos (m <sup>2</sup> )	251	300	294,95	0,00	151,95	446,90
	por tramos (m <sup>2</sup> )	301	600	338,25	0,00	174,25	512,50
	por tramos (m <sup>2</sup> )	601	999.999	349,07	0,00	179,83	528,90
007009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares						
	por tramos (nº habitaciones)	0	15	184,01	0,00	94,79	278,80
	por tramos (nº habitaciones)	16	30	211,91	0,00	109,16	321,07
	por tramos (nº habitaciones)	31	50	275,04	0,00	141,69	416,73
	por tramos (nº habitaciones)	51	100	338,18	0,00	174,21	512,39
	por tramos (nº habitaciones)	101	300	338,18	0,00	174,21	512,39
	por tramos (nº habitaciones)	301	999.999	338,18	0,00	174,21	512,39
006004	Cines						
	Cuota fija	0	500	107,45	0,00	55,35	162,80

CUADRO TARIFA TRSU		2018			CREVILLENTE			
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Transferencia	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
					66,00%	0,00%	34,00%	
<b>08</b>	<b>SANIDAD Y BENEFICIENCIA</b>							
	008005	Ambulatorios y centros de salud						



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

	por tramos (m <sup>2</sup> )	0	100	205,66	0,00	105,94	311,60
	por tramos (m <sup>2</sup> )	101	999.999	224,60	0,00	115,70	340,30
008009	Clínicas, médicos especialistas y similares						
	Cuota fija			97,42	0,00	50,18	147,60
<b>09</b>	<b>CULTURALES Y RELIGIOSOS</b>						
009001	Centros docentes y similares						
	por tramos (m <sup>2</sup> )	0	150	80,12	0,00	41,28	121,40
	por tramos (m <sup>2</sup> )	151	300	83,94	0,00	43,24	127,18
	por tramos (m <sup>2</sup> )	301	450	87,75	0,00	45,21	132,96
	por tramos (m <sup>2</sup> )	451	600	91,57	0,00	47,17	138,74
	por tramos (m <sup>2</sup> )	601	1.000	95,38	0,00	49,14	144,52
	por tramos (m <sup>2</sup> )	1.001	999.999	102,83	0,00	52,97	155,80
<b>15</b>	<b>OTROS INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES</b>						
015003	Locales o establecimientos sin actividad o similares						
	Cuota fija			32,77	0,00	16,88	49,65
015009	Naves sin uso definido, y sin actividad en el periodo impositivo						
	Cuota fija			149,32	0,00	0,00	149,32
015015	Viviendas desocupadas						
				13,00	0,00	7,00	20,00

**APARTADO 2.**

Cuando en una actividad comercial o industrial, o similar (Grupo 02, 03, 04, 07 y 15) concurra la entrada a la misma y a la vivienda por la misma puerta, tributará por la tarifa correspondiente a la vivienda al 50% (*Exclusivamente Grupo 01*) en función del subgrupo al que pertenezca, y tributará al 100 por 100 por la tarifa asignada a su epígrafe industrial correspondiente.

El resto del articulado no sufre modificación

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EJERCICIO 2018.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

En relación con el expediente relativo a la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2.017, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2017, de inicio de expediente se redactaron informe técnico jurídico del departamento de Tesorería de 25 de septiembre e informe jurídico de Secretaría de 5 de octubre.

**SEGUNDO.** De acuerdo a las instrucciones de la Concejal de Hacienda se redactó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal por parte del departamento de Tesorería con fecha 22 de septiembre de 2017

**TERCERO.** Se emite asimismo informe técnico de evaluación de la ordenanza por parte del departamento de Tesorería sobre el mencionado proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal.

**CUARTO.** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 02 de Octubre de 2.017 se ordenó la Publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento del Proyecto Técnico de Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**QUINTO.** Con fecha 19 de Octubre de 2.017 se presentan propuestas por parte del Grupo Municipal Socialista al proyecto de reforma de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles, que son modificadas en fecha 27 de Octubre de 2.017,

**SEXTO.** En fecha 31 de Octubre de 2.017 se emite informe técnico por parte del departamento de Gestión Tributaria sobre la legalidad de las propuestas de modificación realizadas.

**SÉPTIMO.** Se emite informe sobre la Ordenanza por parte del Departamento Intervención de fecha 02 de Noviembre de 2.017.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- *Los artículos 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

**CONSIDERACIONES**

La modificación de la Ordenanza del IBI y tras el estudio de la previsión de ingresos en este impuesto y considerando las estimaciones de las nuevas altas tras la última revisión catastral de aquellas fincas no declaradas o incrementadas de valor, con una previsión de 400.000 € más de ingresos y una recaudación global prevista para 2018 de 6.349.782 €, se reducirá el tipo de gravamen a todas las fincas para que el Ayuntamiento recaude 350.000 € menos, lo que supondrá una reducción del 5,5% del IBI para todas las construcciones de Crevillent en 2018. Con el objeto de que el descenso del tipo de gravamen mantenga la recaudación homogénea a nivel de 2015.



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Por otra parte y a petición de la Generalitat se establece una bonificación del 95% para aquellas viviendas alquiladas con carácter social por la GVA estimándose la disminución máxima de recaudación en unos 22.500 euros que será compensado con el incremento de recaudación de la regularización catastral.

Vistas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista se pueden resumir como petición de nuevas bonificaciones y el establecimiento de un recargo del 50% para las viviendas desocupadas. Visto el informe técnico señalar:

Con respecto al establecimiento del recargo y de acuerdo el informe técnico aunque se estableciera legalmente no sería posible su cobro, por tanto se descarta su introducción en la ordenanza.

Se proponen bonificaciones para nuevas actividades, visto informe es legalmente viable pero técnicamente sería mas operativo introducirla en una Ordenanza de subvenciones de Fomento. Se deja para posterior estudio.

Se propone bonificación para alquileres a determinados colectivos. No existe cobertura legal para la misma Familia numerosa .Se propone introducir un criterio de progresividad basado en tramos de renta lo cual es legalmente viable pero resulta aconsejable desde el punto de vista técnico atender al criterio de Valor Catastral del inmueble.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se da cuenta de la enmienda n.º 1 presentada por los portavoces de Compromís, PSOE y l'Esquerra a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del siguiente tenor literal:

**“Enmienda IBI N° 1**

*Modificar el artículo 4.3 dando la siguiente redacción.*

**BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.****A) IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se reconoce las siguientes bonificaciones de la cuota del impuesto a todas aquéllas familias numerosas de carácter general y de carácter especial, empadronadas en el término municipal de Crevillent*

RENTA FAMILIAR ANUAL	BONIFICACIÓN	
	Categoría general	Categoría especial
Hasta 20.200 €	70%	90%
Hasta 35.200 €	50%	60%
Hasta 45.000 €	20%	30%
A partir de 45.000 €	0%	10%

*Estas bonificaciones tienen carácter anual.*

**B) DISFRUTE DEL BENEFICIO FISCAL – REQUISITOS**

*Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos deberá cumplirse los siguientes requisitos:*

*a) Solicitarse mediante instancia presentada en el Registro Municipal.*

*b) Que la familia esté empadronada en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota del impuesto, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de disfrute de la bonificación. En los supuestos de custodia compartida, judicialmente ratificada, dicho requisito se entenderá cumplido cuando uno de los dos progenitores esté empadronado con el resto de la familia (los hijos) en la vivienda cuya bonificación se pretende obtener, pudiendo el otro gozar también de dicha bonificación, respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual, si cumple con el resto de los requisitos regulados en esta ordenanza, además de estar empadronado en ella.*



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- c) Que entre todos los miembros que compongan la familia numerosa no se posea más de una vivienda. A tales efectos no computaran los proindivisos que cualquier miembro de la familia numerosa posea junto con otros familiares, no pertenecientes a esa familia numerosa y se hubieran recibido tanto por herencia como donación de algún familiar común hasta el cuarto grado de consanguinidad. En los supuestos de custodia compartida este requisito se entenderá cumplido siempre y cuando entre los dos progenitores no se posea juntos más de dos viviendas y por separado más de una cada uno.
- d) Con carácter general que la vivienda a la cual se le deba aplicar la bonificación de la cuota del impuesto tenga un valor catastral inferior a 90.000 euros y para las familias numerosas de categoría especial el límite del valor catastral se eleva hasta una cantidad inferior a 110.000 euros.
- e) La bonificación solo se aplicará a aquéllos inmuebles de naturaleza urbana que tengan asignado, según Catastro, un uso y destino de "Vivienda", no siendo de aplicación a otro uso distinto del reseñado en el apartado anterior, aún cuando el valor catastral sea inferior a 90.000 ó 110.000 euros, según el caso.
- f) De conformidad con lo establecido en los apartados anteriores, la bonificación solo se concederá a un solo recibo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, es decir, a un solo objeto tributario, siempre que se trate de "Vivienda", según el uso asignado por Catastro, y, que al menos algún miembro de los componentes de la familia numerosa reúna la condición de titular catastral, con la excepción prevista en los supuestos de custodia compartida, siempre y cuando se cumplan el resto de requisitos regulados en esta ordenanza.

**C) NORMAS DE GESTIÓN**

- a) Las solicitudes pueden presentarse a lo largo de todo el año natural, pero para que surtan sus efectos en el propio ejercicio deben presentarse antes del inicio del plazo de pago en período voluntario del impuesto. Toda solicitud presentada fuera de dicho momento, no surtirá sus efectos hasta el ejercicio siguiente.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para disfrutar de la bonificación en el ejercicio corriente, aparte de solicitarse, se deberá ostentar la condición de familia numerosa en el ejercicio inmediatamente anterior.
- c) Dado que el disfrute de esta bonificación está condicionado ante todo y entre otros requisitos por el de la obtención y posesión de un documento administrativo, el título de familia numerosa, será la fecha en que se expida el mismo lo determinante para fijar los efectos de la bonificación, los cuales se extenderán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su expedición, todo ello de conformidad con la regulación del tributo contenida en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por otra parte y por el mismo motivo, sus efectos se extienden a todo el ejercicio en que finaliza el plazo de vigencia del meritado título.
- d) A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Fotocopia del Libro de Familia Numerosa en vigor.
  - Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la familia numerosa con edad superior a los 18 años.
  - Certificado de Empadronamiento Municipal de toda la familia.
  - Fotocopia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o documento que identifique catastralmente la vivienda a la cual desea que se le aplique la bonificación del impuesto.
  - Certificado de bienes emitido por el Catastro a nombre de los titulares de la familia numerosa y de cualquiera de sus miembros mayores de edad.

**A) PLAZO DE DISFRUTE**

Se concederá por un período máximo de dos ejercicios, incluido, también, el año en que finalizase la vigencia del título, siempre y cuando no se alterasen el resto de circunstancias, en cuyo caso se podría revocar la bonificación concedida. Para aquellos supuestos en el que el plazo de vigencia de la condición de familia numerosa sea igual o superior a cinco años, acreditado mediante la fotocopia del correspondiente libro, a contar desde el año en que se empieza a disfrutar de la bonificación, cuando es la primera vez, o desde su renovación, cuando es una segunda o ulterior vez, el plazo de disfrute de la misma se extenderá a cinco ejercicios, debiendo solicitarse nuevamente para disfrutar de la misma una vez cumplido dicho período."



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

A continuación se somete a votación la enmienda n.º 1 presentada por los portavoces de Compromís, PSOE y l'Esquerra a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)  
Votos NO.....11 (PP/ C'S)  
Abstenciones.....1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, RECHAZA la enmienda n.º 1 presentada por los portavoces de Compromís, PSOE y l'Esquerra a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta de la enmienda n.º 2 presentada por los portavoces de Compromís, PSOE y l'Esquerra a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del siguiente tenor literal:

**“Enmienda IBI n.º 2**

*Modificar el artículo 4.5 dando la siguiente redacción*

**BONIFICACIÓN EN FAVOR DE INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SEAN DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, CULTURALES, HISTÓRICO ARTÍSTICAS O DE FOMENTO DE EMPLEO.**

**A) IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN**

*De conformidad con el artículo 74. 2 quarter, se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artístico o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.*

*También disfrutarán de la bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en virtud del artículo 74.2 quarter, y durante tres años aquellos inmuebles que desarrollen actividades comerciales y de servicios que se implanten en los barrios de la Salud, Ángel, Bayona, Calvario, la Estación y San Cayetano, así como en las pedanías del Realengo, San Felipe, Rincón de Pablos y las Casicas.*

**B) DISFRUTE DEL BENEFICIO FISCAL – REQUISITOS**

1) *Que el inmueble desarrolle actividades económicas, y que hayan sido declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artístico o de fomento del empleo.*

2) *Que el Ayuntamiento en Pleno acuerde por mayoría simple de sus miembros, la declaración de especial interés o utilidad municipal atendiendo a las circunstancias establecidas en el apartado anterior.*

3) *Para la declaración de especial interés o utilidad pública para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios que se implanten en los barrios de la Salud, Ángel, Bayona, Calvario, la Estación y San Cayetano, así como en las pedanías del Realengo, San Felipe, Rincón de Pablos y las Casicas, el Pleno del Ayuntamiento determinará la delimitación territorial de aplicación que sirva de referencia para la citada aplicación.*

**C) NORMAS DE GESTIÓN**

*Corresponde al sujeto pasivo del inmueble la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal al Ayuntamiento, así como su motivación. Deberá acreditar las circunstancias por las que se pretende declarar de interés o utilidad pública. En el caso de actividades comerciales y de servicios, la licencia de actividad y la ubicación exacta del inmueble.*

*La bonificación será efectiva en el ejercicio siguiente y constará en el padrón fiscal correspondiente.*

*La bonificación podrá revocarse en el caso de que cambien las circunstancias por las que fue declarada de especial interés o utilidad municipal. El procedimiento de revocación será por mayoría simple de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal atendiendo a que la actividad que desarrolla el inmueble o las condiciones por las que fue declarada de especial interés o utilidad municipal se ha perdido.*

*En ningún caso, tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores.”*



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

A continuación se somete a votación la enmienda n.º 2 presentada por los portavoces de Compromís, PSOE y l'Esquerra a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)  
Votos NO.....11 (PP/ C'S)  
Abstenciones.....1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, RECHAZA la enmienda n.º 2 presentada por los portavoces de Compromís, PSOE y l'Esquerra a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta de la enmienda n.º 3 presentada por los portavoces de Compromís, PSOE y l'Esquerra a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del siguiente tenor literal:

**“Enmienda IBI nº 3**

*Incorporar el artículo 4.6 dando la siguiente redacción*

**BONIFICACIÓN EN FAVOR DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS EN LAS QUE SE HAYAN INSTALADO SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL.**

**A) IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN**

*De conformidad con el artículo 74. 5, se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.*

**B) DISFRUTE DEL BENEFICIO FISCAL – REQUISITOS**

*La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Que los inmuebles sean de uso residencial.*

*La bonificación se solicitará a instancia de parte, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente al que se hubiese presentado la solicitud y se hubiese completado la documentación solicitada.*

*En ningún caso tendrá carácter retroactivo la bonificación.*

**C) NORMAS DE GESTIÓN**

*El sujeto pasivo del inmueble solicitará al Ayuntamiento la bonificación y adjuntará la siguiente documentación:*

- *Copia cotejada de la factura de compra y justificante de pago de la instalación.*
- *Certificado de garantía firmado y sellado por el fabricante.*
- *Fotografías de las placas así como su instalación.*
- *Documento acreditativo de la homologación por la Administración competente de los colectores que incluyen las instalaciones para producción de calor.”*

A continuación se somete a votación la enmienda n.º 3 presentada por los portavoces de Compromís, PSOE y l'Esquerra a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)  
Votos NO.....11 (PP/ C'S)  
Abstenciones.....1 (Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, RECHAZA la enmienda n.º 3 presentada por los portavoces de Compromís, PSOE y l'Esquerra a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta de la enmienda presentada por Compromís per Crevillent a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del siguiente tenor literal:



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

**"Enmienda IBI**

*Modificar el artículo 4.4 dando la siguiente redacción*

**BONIFICACIÓN PARA BIENES INMUEBLES URBANOS UBICADOS EN ÁREAS O ZONAS DEL MUNICIPIO QUE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICOS, CORRESPONDAN A ASENTAMIENTOS DE POBLACIÓN SINGULARIZADOS POR SU VINCULACIÓN O PREEMINENCIA DE ACTIVIDADES PRIMARIAS DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO, FORESTAL, PESQUERO O ANÁLOGAS Y QUE DISPONGAN DE UN NIVEL DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS INFERIOR AL EXISTENTE EN LAS ÁREAS O ZONAS CONSOLIDADAS DEL MUNICIPIO, SIEMPRE QUE SUS CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS ACONSEJEN UNA ESPECIAL PROTECCIÓN:**

**A) IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN**

*Se aplicará una bonificación del 50% de las cuotas del impuesto, de conformidad con el artículo 74.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a favor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en El Realengo, San Felipe de Neri, Rincón de Pablos y Las Casicas por corresponder a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias agropecuarias y por disponer de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, en los que sus características económicas aconsejen una especial protección, como son las viviendas rurales.*

**B) DISFRUTE DEL BENEFICIO FISCAL – REQUISITOS**

*A efectos anteriores se bonificarán las viviendas que cumplan las condiciones siguientes:*

- 1) Estar ubicadas en territorio de pedanías de El Realengo, San Felipe de Neri, Rincón de Pablos y Las Casicas*
- 2) Aquellas que por su diseño, por los materiales empleados en su construcción, por sus instalaciones y por el uso a que se destinan no puedan en modo alguno ser consideradas como viviendas de segunda residencia (además, tal característica debe ser comprobable por empadronamiento).*
- 3) No pueden ser viviendas colectivas.*

**C) NORMAS DE GESTIÓN**

*La presente bonificación tiene carácter rogado. La solicitud de bonificación deberá presentarse, en los supuestos de inmuebles que ya figuran en el correspondiente Padrón Catastral, en cualquier momento anterior al 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que vayan a surtir efecto.*

*Las solicitudes de bonificación se dirigirán al departamento de Urbanismo, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos de los inmuebles a los que deba aplicarse dicha bonificación, emitiendo el correspondiente informe.*

*Instruidos los expedientes de conformidad con lo anterior, aquellos que cumplan los requisitos se remitirán al área económica, que continuará el procedimiento, incluyéndose las bonificaciones aprobadas en el respectivo Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sin necesidad de notificación individual. La bonificación se aplicará en las liquidaciones correspondientes a los sucesivos padrones, sin necesidad de reiterar la solicitud, en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento. La vigilancia del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la aplicación de la presente bonificación, corresponderá a los servicios competentes en materia de Urbanismo. En ningún caso, tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores.*

*El importe global máximo de concesión de la presente bonificación será de 300 euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.*

**D) DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

*Excepcionalmente, solo para el ejercicio 2018, el 31 de marzo de 2018 finalizará el plazo máximo para solicitar la bonificación."*

A continuación se somete a votación la enmienda presentada por Compromís per Crevillent a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el siguiente resultado:



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Votos SI.....5 (COMPROMÍS)  
 Votos NO.....11 (PP/ C'S)  
 Abstenciones.....5 (PSOE/ ESQUERRA/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

-----  
 Total nº miembros.....21  
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, RECHAZA la enmienda presentada por Compromís per Crevillent a la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, explica que esta propuesta también nace del compromiso con C'S en los presupuestos. Se establece una rebaja de 350.000 € más otros 50.000 € que se destinan a una subvención desde Servicios Sociales para ayudar a los ciudadanos que se encuentren en condiciones desfavorables, a pagar este impuesto. Se establece un porcentaje del 95% de bonificación del alquiler de viviendas de carácter social. En cuanto a las enmiendas, se refiere a los argumentos expuestos en el punto anterior.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, manifestando que está a favor de cualquier tipo de reducción en las ordenanzas fiscales, si bien en sus enmiendas se bonifica a las familias numerosas, al menos hay un compromiso de estudio y por eso las retira.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que no se oponen a la rebaja ya que se compensa con la revisión catastral que está cobrando el ayuntamiento, por eso se está compensando. Continúa hablando de la ley de estabilidad, la bajada del IBI se hace sin especificar. Se dirige a C'S y les compara con la política del Corte Inglés en las rebajas, primero se sube un poco el precio y luego se dice que se rebaja. Considera que el pueblo no tiene servicios para los impuestos que se pagan y esa situación no se arregla rebajando impuestos, sino prestando más servicios relacionados con los impuestos que se pagan. Los que bajan los impuestos de manera general son precisamente los que defienden a los que más tienen. Critica que se elaboren presupuestos de austeridad con fundamento en estas bajadas de impuestos. Continúa diciendo que sus enmiendas están consensuadas con Compromis y PSOE, la primera corresponde a las familias numerosas que depende del patrimonio de cada uno. Y en la de las placas de energía, propone un 50% sobre los pisos vacíos y que se graven los comercios locales con distintos coeficientes a las grandes superficies las deja para más adelante.

Posteriormente interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, criticando a l'Esquerra su alegato señalando que todos están equivocados salvo ellos. Defiende la bajada del IBI de forma progresiva y que no supone quitar servicios, además se prestaría mejorando la gestión.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que ninguna de las cuestiones que se están tratando hoy se discutiría si el PP hubiera obtenido la mayoría absoluta. Expone que en 2012 el gobierno de Rajoy aumentó el IBI sin aplicar ningún tipo de medida que tuviera en cuenta la capacidad contributiva. En Crevillent se ha cargado en los trabajadores el resultado de su gestión nefasta, citando como ejemplo los 5.000.000 € que costaron los terrenos expropiados en Ronda Sur, cuando hubieran podido costar 450.000 €. Se ha propuesto que de los 400.000 € que se obtienen con la regularización catastral, se destinen 350.000 a rebajar el recibo del IBI, lo cual supone unos 15 € por recibo, y los 50.000 € restantes se destinen a la concesión de ayudas según los baremos que elaboren los Servicios Sociales. Sin embargo están en contra porque se basará en el IPREM que está congelado desde 2011, y centenares de familias de trabajadores de Crevillent se quedarán fuera, incluso los que sólo cobren el salario mínimo interprofesional, por lo que no pueden votar a favor. En cuanto a las enmiendas consensuadas, la primera de las familias numerosas, manifiesta que les parece de justicia establecer en este nuevo baremo una ampliación aumentando la bonificación a las familias de menos de 35.000 euros de manera progresiva. En la segunda enmienda, se trata de bonificar durante 3 años, en un 90% la cuota del IBI para los inmuebles en los que se instalen nuevas actividades comerciales en los barrios del pueblo y pedanías de Crevillent.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que por mucho que se repita una mentira no se convierte en verdad, lo dice por el tiempo y forma en que ha presentado su grupo las enmiendas, apuntando que la información pública previa va dirigida a las asociaciones y a los vecinos. Entiende que las enmiendas se presentan al dictamen emitido por la Comisión, y luego tienen 30 días para evacuar los informes, que es más tiempo que el que han tenido ellos para



## FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

elaborarlas. Hace mención a las tres enmiendas conjuntas, la primera de las familias numerosas escalada en función de las rentas, que la han asumido; la segunda es bonificar el IBI a aquellas actividades económicas declaradas de especial interés o de utilidad pública por concurrir circunstancias sociales o culturales, artísticas o de fomento del empleo, porque es rogada y entiende que tendría que estar contemplada en la ordenanza, y la tercera es la que se centra en promover las energías renovables. Señala que hay otra en la que no se ha llegado a acuerdo, que se centra en las pedanías en las que faltan servicios. Indica que la Ley Reguladora de Haciendas Locales pretende que se establezcan este tipo de bonificaciones. Recuerda que el Pleno ya aprobó una moción sobre la cuestión del IBI, y entre otras cuestiones contemplaba la reducción del IBI, por lo que van a votar a favor.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que se congratula de la manera de gestionar esta bajada, ya que hay un adelanto de votos favorables o abstenciones al menos. Indica que no se está en precampaña, tal vez ustedes en Cataluña con el independentismo. Se dirige a l'Esquerra, respecto al comentario de que en Crevillent no hay nada y la gente se tiene que ir, para citar actuaciones como el Auditorio al aire libre, la Casa de Cultura, los Colegios sin barracones, la urbanización de la Rambla, la iluminación de las calles con ahorro energético, no se han recortado las subvenciones, se mantienen los jardines y el día a día de los servicios sociales que funcionan, la segunda vuelta en la renovación de los caminos rurales y museos como el Museo Mariano Benlliure. Se dirige entonces al PSOE, indicándole que Rajoy no subió nada sino que se actualizó el Catastro para que no hubiera agravios. Insiste en que no se puede estar a favor de los propietarios de los terrenos de Ronda Sur que pedían 6.500.000 € y criticarnos por el despilfarro de los 5.000.000 €, cuando se tasó inicialmente en 450.000 €. Por último se dirige a Compromís para advertirle que es leguleyismo, ya que cuando hay buena voluntad lo podían haber presentado con suficiente antelación.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez, declarando que su posicionamiento es claro y reitera su voto favorable.

Seguidamente el Sr. Candela Muñoz se dirige al Sr. Alcalde para criticar el relato idílico que acaba de hacer sobre los servicios que tienen en Crevillent. Insiste en que se pronunciará y aprobará la enmienda sobre las familias numerosas para que no sea un rodillo PP-C'S.

Continúa el Sr. Soriano Mollá declarando que las enmiendas hay que estudiarlas con más tranquilidad. Indica que la de autoconsumo supondría también incluir otras viviendas como las que tienen agua caliente y no están incluidas ahí. Señala que la rebaja del IBI que llevaban en su programa se está cumpliendo y menciona también los 50.000 € para ayudas a familias con riesgo de exclusión social.

Posteriormente interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que no se les ha contestado a las propuestas presentadas en tiempo y forma y destaca que van a aprobar una Ordenanza en la que una renta familiar de 12.000 € recibe los mismos beneficios que una familia que tenga una renta de 100.000 € (familias numerosas).

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que el Sr. Alcalde ha realizado un discurso sobre su magnífica gestión durante 20 años y luego les acusa de independentismo. Apunta que Compromís está trabajando y se manifestará el próximo 18 de noviembre para la financiación justa de la Comunidad Valenciana. Expone que va a apoyar la reducción del IBI con independencia de que se aprueben las enmiendas. Se dirige a la Sr. Gomis Pérez indicándole que se trata de una bonificación obligatoria y no puede cambiarla, y respecto a las otras dos tiene dudas de que sean legales porque las bonificaciones potestativas también están tasadas.

Termina el turno de debate la Sra. Candela Torregrosa indicándole al Sr. Candela Muñoz que debería tener memoria de cómo estaba el pueblo en el año 1995 y cómo esta ahora, a pesar de su discurso negativo que no aporta nada. Asimismo se dirige al Sr. Asensio Candela explicando que en la expropiación pedían desde un principio 6.500.000 € y no quisieron aceptar la valoración. Y en cuanto a las enmiendas, destaca que el Tesorero informó las que presentó el PSOE, descartando algunas que eran inviables, y sobre las que son viables habrá que hacer un estudio más profundo, según se desprende del informe del Tesorero.

A continuación se somete a votación la propuesta presentada con el siguiente resultado:

Votos SI.....17 (PP/ C'S/ COMPROMÍS/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....4 (PSOE/ ESQUERRA)

Total nº miembros.....21

=====



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles, con el texto que figura en el expediente.

**PROPUESTA DE PROYECTO NORMATIVO DE LA CONCEJAL DE HACIENDA**

Vista la necesidad de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2018, la Concejal que suscribe propone:

**PRIMERO.-** Modificar la redacción de los artículos 3 y 4 de la citada Ordenanza Fiscal, en los siguientes términos:

**Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota**

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la LRHL el tipo de gravamen será para los:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,645 por 100.

Bienes de características especiales el 0,645 por 100.

Bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,645 por 100.

**Artículo 4.- Bonificaciones**

1.- Empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria. En aplicación del artículo 73.1 de la LRHL tendrán derecho a una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

A efectos de aplicación de esta bonificación, se entiende por obra de rehabilitación equiparable a la obra nueva, las obras de reestructuración general y total.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán presentar solicitud ante la entidad gestora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles antes de iniciarse las obras, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

Presentación de una copia de la solicitud de la correspondiente licencia o permiso de obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual será expedida por los servicios técnicos del Ayuntamiento, o mediante certificado del Director Técnico competente de las mismas visado por el Colegio Profesional.

Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante presentación de los estatutos de la Sociedad.

Acreditación de que el inmueble objeto de bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto de Sociedades.

Presentación de fotocopia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio donde se realizan las obras de urbanización o construcción de que se trate.

Fotocopia del último recibo/s del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se realizan las obras, cuyo sujeto pasivo deberá ser la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria solicitante.

Si las obras de urbanización, construcción o rehabilitación afectan a varios solares, deberán aportar en la solicitud las referencias catastrales de los diferentes solares.

2.1.- Viviendas de protección oficial. En aplicación del artículo 73.2 de la LRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunitat Autònoma Valenciana, disfrutarán de una bonificación del 50% durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, que deberá aportarse en el momento de la solicitud.

La solicitud de dicha bonificación podrá efectuarse en cualquier momento anterior al de terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Para solicitar la aplicación de esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:  
Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva de la VPO.

Fotocopia del recibo del IBI del ejercicio anterior.

Esta bonificación es de aplicación exclusivamente a los bienes inmuebles de uso residencial destinados a vivienda.

2.2.- Gozarán de una bonificación de un 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, durante los dos ejercicios siguientes las viviendas de protección oficial y las equiparables según la legislación valenciana (Decretos 90/2009, 105/2010 y 191/2013 de la Generalitat Valenciana, y Ley 8/2014 de la Generalitat Valenciana) o la legislación vigente en su caso, en las que concurren los requisitos del párrafo siguiente.

Esta bonificación se aplicará las viviendas de promoción pública, desde la fecha de aprobación de la Ordenanza Fiscal, con independencia de si han disfrutado previamente de la bonificación establecida en el párrafo primero del art. 73.2 del R.D. 2/2004, y a aquellas viviendas que obtengan la cédula de calificación definitiva expedida por la Consellería competente durante la vigencia de la presente Ordenanza Fiscal, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1º.- Sean de titularidad de la Generalitat Valenciana o de un Ente Público dependiente de esta.

2º.- Estén destinadas al régimen de alquiler de vivienda.

3º.- Hayan sido efectivamente alquiladas durante el ejercicio.

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo solicitarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquél en el que deba surtir efecto. Habrá de acreditarse los requisitos primero y segundo anteriores.

La bonificación será otorgada con carácter bianual, prorrogable mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos y se aporte la documentación acreditativa.

La justificación del cumplimiento del requisito tercero de la bonificación, se presentará en la oficina de la administración competente, antes del 31 de diciembre del segundo año, aportando la documentación acreditativa referida al año actual como al año anterior.

En el caso de no cumplir los requisitos indicados a la solicitud bianual, se girará nueva liquidación de ingreso directo con la cuota a pagar correspondiente al periodo incumplido sin bonificación.(MODELO TASA BASURA).

Durante los tres ejercicios siguientes a la concesión de la cédula de calificación definitiva opera el beneficio regulado en el art. 73.2 párrafo primero y en ejercicios posteriores opera la bonificación establecida en el presente artículo

3.- Familias numerosas. En aplicación del artículo 74.4 de la LRHL los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial, en la que figura empadronada la familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación que el sujeto pasivo esté empadronado en el municipio y que presente la solicitud anual antes del inicio del período impositivo a partir del cual deba producir efectos la bonificación. Se acompañará la solicitud de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del sujeto pasivo y certificado de empadronamiento.

Fotocopia del Carnet o título de familia numerosa en vigor, expedido por la Generalitat Valenciana.

Fotocopia del recibo de IBI cuyo sujeto pasivo deberá coincidir con el titular de la familia numerosa.

La bonificación se mantendrá mientras tenga vigencia el título de familia numerosa.

Excepcionalmente en el ejercicio de 2005, año de su implantación, la bonificación se solicitará durante los tres primeros meses de dicho ejercicio, y la concesión de la misma producirá sus efectos en dicho año

4.- Bonificación en el IBI para viviendas de alquiler social gestionadas por entidades de titularidad pública.

Podrán ser declaradas actividades de especial interés o utilidad pública municipal, por incurrir en ello circunstancias sociales que lo justifican, las actividades de arrendamiento de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública. Estas empresas tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto de aquellos inmuebles que sean objeto de contratos de alquiler.

La declaración de especial interés municipal deberá solicitarse por las entidades públicas antes del 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación y deberá ser aprobado por el Pleno del



**FIRMADO**

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 12 de Marzo de 2018  
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 14 de Marzo de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

1º.- Sean de titularidad de la Generalitat Valenciana o de un Ente Público dependiente de esta.

2º.- Estén destinadas al régimen de alquiler de vivienda.

3º.- Hayan sido efectivamente alquiladas durante el ejercicio.

A la solicitud deberá adjuntarse un certificado expedido por órgano competente en que se acredite que la vivienda a principio del ejercicio está alquilada identificación del titular del contrato de arrendamiento (NIF, nombre y apellidos y fecha del contrato y duración del mismo) identificación de la vivienda con referencia catastral.

Dicha bonificación no será compatible con la bonificación por viviendas de protección oficial establecida en punto 2 de este artículo.

5.- Compatibilidad.- Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza so incompatibles entre sí y será de aplicación la que resulte más beneficiosa al sujeto pasivo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El resto del articulado no sufre modificación.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

